



Referencia:	2020/00033080E
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Pleno Extraordinario del 13 de octubre de 2020
Secretaría General	

D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENNA (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el “Certamen Nacional de dibujo y acuarela Felipe Orlando. Área de Cultura (Expte. 2020/00023047V).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN CERTAMEN NACIONAL DE DIBUJO Y ACUARELA FELIPE ORLANDO. ÁREA CULTURA (EXPTE 2020/00023047V)

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra Luque, presente en su condición de Interventora Actcal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA APROBACION BASES REGULADORAS SUBVENCION CERTAMEN NACIONAL DE DIBUJO Y ACUARELA FELIPE ORLANDO.AREA CULTURA (EXPTE 2020/00023047V)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**



ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza



específica para las distintas modalidades de subvenciones”. Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

“INFORME PROPUESTA SUBVENCION/CONCURSO EN REGIMEN DE CONCURRENCIÓN COMPETITIVA: CERTAMEN NACIONAL DE DIBUJO Y ACUARELA FELIPE ORLANDO”

PRIMERO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene como finalidad fomentar las actividades/acciones/ programas que promueven el desarrollo integral de la persona. Para ello oferta/realiza programas de participación donde los ciudadanos se enriquecen participando en Concursos y Certámenes de diferente índole: literario, artes plásticas, tradiciones, artes escénicas, etc.

La Delegación de Cultura convoca el Certamen Nacional de Dibujo y Acuarela Felipe Orlando, para fomentar las Artes Plásticas. Éste Concurso de ámbito nacional tiene como objetivo dar a conocer artistas del resto del España y la promoción del nombre de Benalmádena como ciudad cultural.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales según la ley de bases de régimen local, , conforme al artículo 9, apartado 17 /C, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Que desde la concejalía de Cultura, se considera que es necesario articular este Concurso, para fomentar el Dibujo y la Acuarela, dos técnicas pictóricas de factura muy diferente, por considerarlas de gran interés en el amplio campo de las Artes Plástica. El planteamiento a nivel nacional de éste Certamen resulta un escaparate bidireccional: propicia que en Benalmádena se puedan ver obras de artistas de amplias zonas de España y el nombre de nuestro municipio se expande en medios especializados del prestigioso campo de la pintura a nivel nacional. Contribuyendo a la marca Benalmádena Ciudad Cultural.

CUARTO.- Este concurso se realizará con cargo a la partida presupuestaria 3340.481.

QUINTO.- Que la puesta en marcha de este Concurso, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

SEXTO.- Las bases reguladoras objeto de éste informe son.

1º.- OBJETO

La Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena convoca el Certamen Nacional de Dibujo y Acuarela Felipe Orlando, para fomentar las Artes Plásticas. Éste Concurso de ámbito nacional tiene como objetivo dar a conocer artistas del resto del España y la promoción del nombre de Benalmádena como ciudad cultural.



2º.- PARTICIPANTES

Podrán participar todos los artistas españoles y extranjeros residentes en España mayores de edad., que deseen presentar una obra propia.

La presentación de obras al Certamen supone la aceptación total e incondicional de todas las disposiciones contenidas en estas bases.

3º.- REQUISITOS OBRA

Se puede presentar una obra por participante y disciplina (dibujo y acuarela), original e inédita, entendiéndose por tal aquellas que sean de su exclusiva propiedad. No se admitirán copia de reproducciones de otras obras, así como los trabajos premiados o presentados en otros certámenes. En cuanto a la técnica de dibujo, se admitirán trabajos bajo cualquier tipo de técnica (lápiz de grafito, carboncillo, mina de sanguina, mina de sepia, lápiz conté, tinta china a plumilla) quedando excluidas técnicas acuosas. Los autores tienen libertad para elegir el tema y tipo de soporte plano (lienzo, cartón, madera preparada, papel).

Asimismo, para la disciplina de acuarela sólo se admite ésta técnica.

En ambos casos, todas las obras deben presentarse con marco de madera o metal, protegida por un cristal y con mecanismo que permita colgar el cuadro con el objeto de facilitar el montaje de la exposición. Se establece un tamaño mínimo de 50x30 cm. y máximo de 70 x 50 cm de superficie pintada. Si la obra está firmada, el autor debe tapar esa firma, si no lo hiciera así, la organización se reserva el derecho de taparla para las deliberaciones del jurado.

4º.- INSCRIPCION

Para la selección de las obras, los interesados deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y adjuntar una fotografía de la obra cuyo tamaño no será inferior a 13x15 cm y una resolución mínima de 720 pixeles. Éstas deberán enviarse desde el Plazo que se indique en convocatoria, solo de una de las siguientes tres maneras:

- Por Correo Postal al Registro del Ayuntamiento de Benalmádena con Dirección: Avda. Juan Luis Peralta S/N C.P. 29639 - Benalmádena, Málaga
- A través de la Sede Electrónica: <https://sede.benalmadena.es/subvenciones>
- En las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Benalmádena

Será requisito indispensable para participar en el Certamen, adjuntar en sobre cerrado, que deberá colocarse en la parte posterior del cuadro, el título y precio de la obra, fotocopia del N.I.F., nombre y apellidos, dirección y teléfono, así como el nombre del Certamen. También deberá indicarse si el autor quiere que la obra, en caso de que no resulte ganadora, se ponga o no en venta durante la exposición del Certamen. Será excluida toda obra que no cumpla estos requisitos.

El envío y devolución de las obras por agencia de transporte, será por cuenta de los participantes. La preparación y embalaje de la obra deberá tener la consistencia y elementos de protección adecuados que garanticen la integridad de la misma y que pueda reutilizarse para la posterior devolución. Se recomienda la contratación de seguro de transporte con la modalidad FRAGIL. Esta opción se deja a elección del participante.

5º.- PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizados sus importes en las convocatorias anuales futuras, sin necesidad de modificar las bases:

Se establece un primer premio para cada disciplina dotado con 3.000,00 €:

Primer Premio Dibujo 3.000,00 €.

Primer Premio Acuarela: 3.000,00 €.

El importe de los premios de este Certamen Nacional de Dibujo y Acuarela "Felipe Orlando" está contemplado en la partida presupuestaria 3340.4811 de los Presupuestos Municipales.



A dichos importes se les practicarán las retenciones fiscales que establezca la legislación vigente.

Además, se establecen dos Menciones de Honor, (serán otorgadas a criterio del jurado pudiendo quedar sin adjudicar) una para cada disciplina, con Diploma y sin valor económico. El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios o el Certamen si así lo considerase oportuno.

6º.- CRITERIOS DE VALORACION

Como un primer criterio objetivo de valoración de las solicitudes para su admisión en el Certamen Nacional de Dibujo y Acuarela "Felipe Orlando", las obras deben cumplir los requisitos exigidos para participar en el mismo (tamaño, técnica, soporte...) por lo que éste primer criterio de valoración se funde con los requisitos de admisión. Los miembros del jurado, compuesto por expertos en la materia, serán quienes de forma objetiva realicen un pormenorizado y exhaustivo estudio de las obras para determinar la calidad de las mismas.

Además, a la hora de evaluar los dibujos y acuarelas de los participantes en el certamen se tendrá en cuenta los criterios, puntuándolos del 1 al 5:

- originalidad.
- creatividad.
- calidad.
- composición de la obra.

7º.- PROCEDIMIENTO Y JURADO

Los premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, una vez los/as participantes se hayan inscrito.

El Jurado, como órgano colegiado de valoración, se designará por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Benalmádena, según disponibilidad, entre personas de reconocido prestigio del mundo del Arte y la Cultura.

El Jurado realizará una selección sobre los trabajos presentados y seguidamente se comunicará a los participantes. Las obras seleccionadas deberán ser entregadas personalmente, o por mandatario, o remitidas por agencia de transporte al Castillo El Bil Bil, Avda. Antonio Machado s/n. 29630 Benalmádena Costa (Teléfono 952444320). La fecha de recepción de las obras será el día indicado en convocatoria.

Si no hay suficientes obras se podrá suspender la exposición de una o de las dos categorías del Certamen.

La duración de la exposición del Certamen será indicada en convocatoria, con las obras ya seleccionadas, teniendo lugar en el Centro Cultural "Castillo El Bil Bil", Avda. Antonio Machado s/n, 29630, Benalmádena Costa. Posteriormente se dará a conocer el Fallo del Jurado, el cual será inapelable.

También, el Jurado, a la vista del original de las obras seleccionadas, se reserva el derecho de no incluir en la Exposición aquellas obras que, a su juicio, no reúnan los criterios artísticos que inspiran este Certamen.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena, reservándose éste todos los derechos sobre las mismas, incluidos los de reproducción, edición y exhibición.

Los participantes cuyas obras no hayan sido premiadas por el Ayuntamiento de Benalmádena conforme al punto anterior, tendrán la opción de decidir la venta pública de su obra durante el periodo de exposición del Certamen. Tal opción habrá de manifestarse junto a los requisitos que se establecen en el punto Séptimo, como se ha mencionado anteriormente.

Se establece como requisito obligatorio, la asistencia del artista (o persona que le represente) al acto de inauguración y Fallo del Jurado de este Certamen., que se indicará en la convocatoria en el Castillo El Bil Bil - Benalmádena Costa.

En este acto también se hará entrega de los Diplomas de participación.

Las obras serán retiradas de la exposición en el día indicada en convocatoria.

Las obras no retiradas, se custodian un máximo de 3 meses. Pasado dicho plazo, pasarán a formar parte del Patrimonio Municipal.



La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Benalmádena pondrá el máximo cuidado de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por extravíos, daños y robos o cualquier otro acto ajeno a su voluntad que se pueda producir durante su transporte, depósito, exhibición o devolución.

8º.- PAGO PREMIOS

El abono de los premios se realizará por transferencia bancaria, previos los trámites administrativos que correspondan. El premiado facilitará para ello certificado bancario original, emitido por su banco, de la cuenta de abono donde desea que se le haga el ingreso, de la que debe ser titular.

Es requisito imprescindible estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena para que los ganadores puedan percibir el premio otorgado. Así mismo deberán facilitar documentos tanto de la Agencia Tributaria como de la Seguridad Social donde se indique que están al corriente con ambos organismos.

9º.- PUBLICIDAD

Esta convocatoria será publicada según la normativa vigente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el B.O.P., en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, en prensa local y en los tablones de anuncios municipales.

La difusión se hará tanto en soporte papel como a través de medios digitales. Se podrá recoger en soporte papel en los Centros Culturales Municipales. En digital se pueden descargar a través de la página web www.benalmadena.es. También se enviarán por correo ordinario o electrónico a las personas que lo soliciten.

10º.- REGIMEN JURIDICO

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la bases de ejecución presupuesto municipal, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

SE PROPONEN, por tanto, las actuaciones que se desprenden de éste informe propuesta, para la realización anual de éste Certamen Nacional de Dibujo y Acuarela Felipe Orlando.

Éste informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación. Francisca Serrano Pérez. Jefa negociado Cultura. 10/07/2020.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se PROPONE la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación de “Bases reguladoras de subvención” CERTAMEN NACIONAL DE DIBUJO Y ACUARELA FELIPE ORLANDO.AREA CULTURA del área de Cultura, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.



Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de los grupos PSOE, IULVCA, PP, C's y la abstención de VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las "Bases reguladoras de subvención" CERTAMEN NACIONAL DE DIBUJO Y ACUARELA FELIPE ORLANDO. AREA CULTURA del área de Cultura, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental."

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas al "Certamen Nacional de dibujo y acuarela Felipe Orlando. Área Cultura" del Área de Cultura transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de octubre de 2020, sobre "29º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas al "Certamen Nacional de dibujo y acuarela Felipe Orlando. Área de Cultura". Expte. 2020/00023047V", salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº